CONTRATO DE OBRA 08/16

En la ciudad de Iruña, República del Paraguay, a los dieciocho días del mes julio de del año dos mil dieciséis; entre la **Municipalidad de Iruña**, representada por el **Sr. Justo César Gamarra Suarez**, con **C.I. Nº 1.375.997**, en su carácter de Intendente Municipal quien fijan domicilio a este efecto en la sede de la institución municipal, sita en calle Mcal. Francisco Solano López c/ Defensores del Chaco de Iruña, por una parte, en adelante la **MUNICIPALIDAD** y, por la otra parte el oferente **Oro Verde Industria y Comercio S.A** con **RUC 80056545-2,** representado por el **Sr. Leonel Antonio Vogel**, con **Cédula de Identidad Nº.2.628.807**, denominado en adelante **EL CONTRATISTA**, con domicilio legal en la Ciudad de Santa Rita; acuerdan en celebrar el presente Contrato; derivado de la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, comunicado a la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.-

CLÁUSULA PRIMERA:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
(b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.

CLAUSULA SEGUNDA:

La Municipalidad encarga al **CONTRATISTA** la ejecución de los trabajos **PARA LA OBRA: de Licitación por Contratación Directa 10/2.016 "Reparación, Mantenimiento y Montaje de Tanque de Agua Tipo Copa, en la Compañía Jerusalén II, del Distrito de Iruña"**, contemplado en el Plan Anual de Contrataciones **(P.A.C.) ID: 314.356.-,** de la Institución Municipal y conforme al proyecto elaborado por la Municipalidad de Iruña, a las especificaciones técnicas en ella estipuladas y enviadas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que pasan a ser parte integrante de este Contrato de Obras y cuyos precios se detallan a continuación:

MUNICIPALIDAD DE IRUÑA · SECRETARIA GENERAL ·

MUNICIPALIDAD DE IRUÑA · INTENDENCIA ·

Oro Verde
INDUSTRIA Y COMERCIO S.A.
RUC.: 80056545-2
TEL.:0673 - 220025 / 220016
SANTA RITA - PARAGUAY

Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)

PLANILLA DE CÓMPUTO MÉTRICO

CÓDIGO DE CATÁLOGO: 72102303 - 998

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT. EST.	UN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Elaboración de cartel con logotipo y letras en colores, de acuerdo al diseño correspondiente, incluido transporte y colocación.	1,00	un	2.000.000	2.000.000
10	Reparación y Mantenimiento. Pintura interior. Montaje de tanque elevado tipo copa - existente en la Municipalidad. (incluye base, pararrayo, baliza, transporte, montaje y obras civiles) en suelo arcilloso.	1,00	un	25.000.000	25.000.000
31	Provisión de tablero de comando eléctrico para una electrobomba de 10 HP trifásico, con arranque directo, descargador de baja tensión, contactora de corte total, sistema de automatización, horómetro y indicadores de arranque y parada.	1,00	un	5.000.000	5.000.000
35	Provisión de electrobomba sumergible de 10 HP trifásico, con capacidad de altura manométrica a vencer 175 m.	1,00	un	12.000.000	12.000.000
39	Provisión e instalación de accesorios en boca de pozo consistente en: - 2 unidades de Codos de 90º de 2" de diámetro de HºGº. - 7 unidades de Alma doble de 2" de diámetro de HºGº. - 1 unidad de Tee de 2" de diámetro de HºGº. - 2 unidades de Unión doble de 2" de diámetro de HºGº. - 1,5 m de caño de 2" de HºGº.	1,00	gl	2.500.000	2.500.000
41	Reparación de caño PVC de alta presión de 2" con sus respectivos accesorios de conexión, codos y reducciones galvanizados, para la cañería de impulsión desde la boca del pozo hasta la boca de carga del tanque elevado.	500,00	m	25.000	12.500.000
43	Provisión y colocación de válvula de retención horizontal de 2", con sus respectivos accesorios de conexión en la boca del pozo.	1,00	un	400.000	400.000
44	Provisión y colocación de llave de paso de 4" tipo exclusa de bronce.	1,00	un	800.000	800.000
45	Provisión y colocación de llave de paso de 2" tipo exclusa de bronce	4,00	un	400.000	1.600.000
46	Provisión y colocación de llave de paso de 1½" tipo exclusa de bronce.	1,00	un	200.000	200.000
47	Provisión y colocación de llave de paso de 1¼" tipo exclusa de bronce.	1,00	un	200.000	200.000
48	Provisión y colocación de caja para llave de paso de cuerpo corto con tapa de 4".	2,00	un	500.000	1.000.000

MUNICIPALIDAD DE IRUÑA SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE IRUÑA INTENDENCIA

Oro Verde INDUSTRIA Y COMERCIO S.A. RUC.: 80036545-2

TOTAL	**63.200.000.-**

Guaraníes: Sesenta y Tres Millones Doscientos Mil.----------

CLÁUSULA TERCERA:

El **CONTRATISTA** se obliga a construir la obra mencionada en la cláusula precedente, dejando constancia que son a su exclusivo cargo la provisión de toda la mano de obra requerida, de herramientas, materiales y equipo necesario para ejecutar la obra; en coordinación con la Fiscalización, así como la colocación del cartel indicador de la obra consignada en la planilla de precios.-

CLÁUSULA CUARTA:

El **CONTRATISTA** se compromete al empleo de mano de obra y material para la ejecución de los trabajos, de acuerdo a las condiciones requeridas y orientadas según el criterio técnico de la Fiscalización, que no podrán ser modificadas sin el aval por escrito de la Fiscalización, quien a su vez podrá realizar fiscalizaciones periódicas todas las veces que crea conveniente.-

CLÁUSULA QUINTA:

La fiscalización y recepción final de la obra se realizará un Fiscal de Obras designado y contratado por la Municipalidad de Iruña.-

CLÁUSULA SEXTA:

El costo total de los trabajos conforme a presupuesto presentado por el **CONTRATISTA** es de **Gs.63.200.000.- (Guaraníes Sesenta y Tres Millones Doscientos Mil)** Las obras contratadas serán pagadas por la **MUNICIPALIDAD**, de los **FONDOS DE ROYALTIES**, previsto en el Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Iruña **OG 520 Construcciones**.-

CLÁUSULA SEPTIMA:

FORMA DE PAGO:

Las obras contratadas serán abonadas de la siguiente forma:

a) Conforme al certificado de obras. (Art. 42, 43 Ley 1533/00) y con la recepción total de las obras contratadas.-

CLÁUSULA OCTAVA:

La Municipalidad de Iruña emitirá la Orden de Inicio de Obra una vez recepcionado copia del contrato.-
Los trabajos deberán iniciarse dentro de los 5 (cinco) días de expedida la Orden de Inicio de Obras, y tendrá una duración según cronograma de trabajo de la Municipalidad de Iruña, establecidas previamente en las especificaciones técnicas.-

MUNICIPALIDAD DE IRUÑA – SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE IRUÑA – INTENDENCIA

Oro Verde
INDUSTRIA Y COMERCIO S.A.
RUC.: 80036545-2
TEL.: 0672 - 220026 / 220015
SANTA RITA - PARAGUAY

CLAUSULA NOVENA:
PENALIDADES POR RETRASO EN LA OBRA:

En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones previas a la recepción definitiva, la **multa** a aplicar será del dos por mil (2,0 o/oo) del monto total del contrato por cada día de atraso sin justificación valedera a juicio de la Municipalidad, a partir de la fecha establecida. Este monto será el que resulte de las previsiones del Contrato inicial y las posibles modificaciones o enmiendas o cláusulas adicionales incorporadas; tal monto se determinará a partir de los precios de base definidos en la cláusula primera.-

CLÁUSULA DECIMA:
RESCISIÓN DEL CONTRATO:

1) Por causas de fuerza mayor: Cuando se produjeran una de las causas de Fuerza Mayor, que provoque la paralización total de las Obras por un periodo de tiempo no inferior a (15) quince días y transcurrido ese plazo, cualquiera de las partes podrá solicitar la Rescisión del Contrato debiendo la interesada notificar a la otra parte por escrito.-
2) Por responsabilidad del contratista: Serán causales de Rescisión por responsabilidad del contratista: a) el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. b) la suspensión de los trabajos por un plazo de quince (15) días consecutivos sin motivo valedero a juicio de la Municipalidad de Iruña. La Municipalidad de Iruña podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral, en caso de incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de los puntos mencionados más arriba, sin perjuicio de iniciar las acciones legales pertinentes.-

CLÁUSULA UNDÉCIMA:
El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar con terceros sin la autorización de la Municipalidad de Iruña. En este caso el subcontratista solo ostentará derechos frente al contratista principal por razón de la subcontratación y en ningún caso frente a la Municipalidad de Iruña.-

CLÁUSULA DUODÉCIMA:
El **CONTRATISTA** solo podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato cuando éstos tengan capacidad para contratar y no se encuentren comprendidos en alguna de las causales de prohibición señaladas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:
Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona o entidad, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Municipalidad de Iruña.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:
El **CONTRATISTA** principal responderá siempre frente a la Municipalidad de Iruña respecto a todas las obligaciones que le correspondan en razón del contrato.-

MUNICIPALIDAD DE IRUÑA SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE IRUÑA INTENDENCIA

Oro Verde
INDUSTRIA Y COMERCIO S.A.
RUC.: 80036545-2
TEL.: 0672 - 220026 / 220918
SANTA RITA - PARAGUAY

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:

En cualquier caso de subcontratación, cesión de hecho o de derecho o delegación, serán siempre solidarias las obligaciones subcontratadas, cedidas o delegadas.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:

GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES:
Del Monto de cada pago al **CONTRATISTA**, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la recepción definitiva.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA:

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

1) El **CONTRATISTA** se obliga a dar estricto cumplimiento a las Disposiciones Legales vigentes que tienen relación con la construcción y será el único responsable por las omisiones que en tal sentido incurra.-
2) También se obliga a realizar y terminar las obras conforme a los planos, especificaciones técnicas y presupuesto, dejando constancia que se halla plenamente informado en todo cuanto se relaciona con la naturaleza de la obra, sus condiciones generales y locales, y de todo cuanto pudiera influir en ella.-
3) El **CONTRATISTA** es el único responsable por los daños y perjuicios que pueda ocasionar a bienes y cosas de terceros, incluyendo a operarios, obreros o personas de cualquier denominación que trabajen en las obras contratadas, o que se encuentren ocasionalmente en ellas en razón de la ejecución de ésta. También asume la exclusiva responsabilidad de las reclamaciones o demandas civiles o laborales que pudieran promoverse por parte de obreros y/o empleados que trabajen en la obra contratada.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:
RECEPCIÓN DE LA OBRA:

Provisoria: Se hará a la terminación total de las obras, conforme a la definición de la obra determinada. En la ocasión se labrará un acta con intervención de la Municipalidad de Iruña y del Contratista, en que se dejará constancia de la recepción y las condiciones en que ellas se realizan.-

Definitiva: Tendrá lugar a los 10 (diez) días siguientes a la Recepción Provisoria, siempre que la Fiscalización lo autorice. En la ocasión se procederá a labrar el Acta de Recepción Definitiva que deberá ser suscripta por la Municipalidad y el Contratista.-

MUNICIPALIDAD DE IRUÑA · SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE IRUÑA · INTENDENCIA

Oro Verde
INDUSTRIA Y COMERCIO S.A.
RUC.: 80056545-2
TEL.: 0672 - 220026 / 220015
SANTA RITA - PARAGUAY

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA:
VIGENCIA CONTRATO:

El plazo de vigencia de este Contrato será **90 (noventa)** días a partir de la fecha de la Orden de inicio de la Obra. Este plazo considera un plazo de **60 (sesenta)** días para la construcción de la obra y la recepción final diez días posteriores a la recepción provisoria.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA:

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

El contratista deberá presentar una **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato** del **5 %** sobre el monto total del contrato celebrado, dentro de los diez (10) calendario siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la presentación de los servicios se realice dentro del plazo citado establecido en el pliego de bases y condiciones.-

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36 de la ley 2051/03.-

El período de validez de la Garantía será de **90 (noventa)** días a partir de la vigencia del contrato.

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: 15 (quince) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:

CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Este contrato terminará:

1) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2) Por mutuo acuerdo de las partes;
3) Por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
4) Por decisión unilateral de la Municipalidad de Iruña en caso de incumplimiento del Contratista;
5) Por muerte del Contratista, en caso de ser persona física;
6) Por disolución de la persona jurídica del Contratista, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad de Iruña y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución.-

MUNICIPALIDAD DE IRUÑA SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE IRUÑA INTENDENCIA

Oro Verde
INDUSTRIA Y COMERCIO S.A.
RUC.: 80056545-2
TEL.: 0673 - 220025 / 220015
SANTA RITA - PARAGUAY

Terminación por mutuo acuerdo:

1) Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".-

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Ciudad de Iruña, República del Paraguay.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:

Son domicilios de las partes a todos los efectos legales emergentes de este contrato, los mencionados al comienzo del mismo.-

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha dieciocho de julio del 2.016 en la Municipalidad de Iruña.-

MUNICIPALIDAD DE IRUÑA • SECRETARIA GENERAL •

Cleide T. Wochner
Secretaria Municipal.

MUNICIPALIDAD DE IRUÑA • INTENDENCIA •

Justo Cesar Gamarra
Intendente Municipal.

ORO VERDE INDUSTRIA Y COMERCIO S.A
80056545-2.-

Oro Verde
INDUSTRIA Y COMERCIO S.A.
RUC.: 80056545-2
TEL.: 0671 - 220026 / 220915
SANTA RITA - PARAGUAY